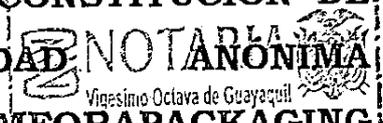


2015 09 01 28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA AMEORAPACKAGING
S. A.-----**



CAPITAL SUSCRITO: (USD\$800.00) -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el **ONCE** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMO OCTAVA** de este Cantón, comparece a otorgar la presente escritura el señor **CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión abogado; y la señorita **MARÍA FERNANDA GUZMÁN AMADOR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Guayaquil, de ocupación estudiante. Los comparecientes, son personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

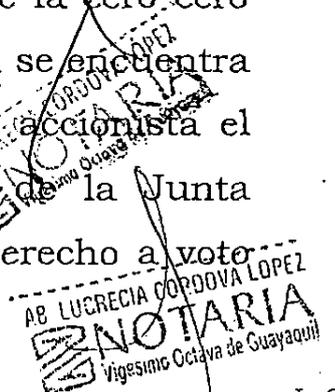
OTORGANTES.- Otorgan esta escritura pública...y...

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 manifiestan su voluntad de constituir la compañía
2 **AMFORAPACKAGING S. A.**, por una parte, el señor
3 **CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA**, por sus propios y
4 personales derechos, y, por otra parte, la señorita **MARÍA**
5 **FERNANDA GUZMÁN AMADOR**, por sus propios y
6 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO**
7 **SOCIAL.-** La compañía que se constituye mediante este
8 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, las demás normas del derecho positivo
10 ecuatoriano que le fueren aplicables y el estatuto social
11 que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**
12 **AMFORAPACKAGING S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO**
14 **Y CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La sociedad se denomina
16 **AMFORAPACKAGING S. A.** y se regirá por la Ley de
17 Compañías, las disposiciones del ordenamiento jurídico
18 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y el presente
19 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
20 compañía tendrá como objeto social único la compra,
21 venta, fabricación, transformación, procesamiento,
22 distribución, comercialización, importación, exportación de
23 toda clase de elementos para la industria de plásticos, ya
24 sea actuando como compradora, concesionaria,
25 comisionista, agente, representante o de cualquier otra
26 forma. Para el cumplimiento de su objeto social, la
27 compañía podrá celebrar todo tipo de acto, contrato o
28 negocio jurídico, importación, exportación de todo tipo de



1 productos, equipos, maquinarias, entre otros, que estén
2 relacionados con el interés o fin de la sociedad como
3 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
4 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y
5 su actividad. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es
7 el cantón Durán, provincia del Guayas, pudiendo
8 establecer sucursales o agencias en otros lugares del país
9 o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.
10 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
11 sociedad es de CIEN AÑOS contados desde su inscripción
12 en el Registro Mercantil del cantón Durán. No obstante, la
13 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar
14 este plazo de acuerdo con las conveniencias sociales previo
15 el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo
16 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO:**
17 **DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
18 UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00). El capital suscrito
20 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido
22 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
23 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
24 América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la cero.cero
25 uno a la ochocientos inclusive. Si una acción se encuentra
26 pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el
27 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
28 General de Accionistas; caso contrario, el derecho a voto



1 será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos
2 contentivos de las acciones llevarán la firma del Gerente
3 General de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

4 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

5 **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El
6 gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
7 General de Accionistas, la misma que constituye su órgano
8 supremo. La administración de la compañía estará a cargo
9 del Directorio, del Gerente General y del Gerente.

10 **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial, de la
12 compañía estará a cargo del Gerente General de la
13 compañía de manera individual, con los deberes,
14 atribuciones y limitaciones que establece el estatuto social.

15 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

16 **ACCIONISTAS ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA**

17 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Es el órgano supremo de la
18 compañía y está formado por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas
20 deberá estar presidida por el Gerente General de la
21 compañía, y actuará como secretario de la misma el
22 Gerente. En ausencia de estos, la Junta General de
23 Accionistas procederá a nombrar de entre los asistentes al
24 presidente y secretario para la sesión. A las Juntas
25 Generales de Accionistas concurrirán los accionistas
26 personalmente o por medio de representantes, caso este
27 último en el cual la representación se conferirá por escrito
28 y con carácter especial para cada sesión, salvo que el



1 representante ostente poder legalmente conferido.

2 **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

3 **ORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** La Junta General de

4 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una

5 vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro

6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

7 económico, fundamentalmente para conocer las cuentas,

8 el balance y los informes que presenten los

9 administradores y el comisario, así como el auditor

10 externo de la compañía, de ser el caso, resolver acerca de

11 la distribución de los beneficios sociales, aprobar el

12 presupuesto de la compañía, y tratar cualquier otro

13 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

15 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Se reunirán en

16 el domicilio principal de la compañía cuando fueren

17 convocadas legalmente, para tratar los asuntos

18 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General

20 de Accionistas podrá ser convocada indistintamente por el

21 Gerente General o el Directorio en cualquier momento, por

22 la prensa, con por lo menos quince días calendario de

23 anticipación a la fecha fijada para la sesión, debiendo

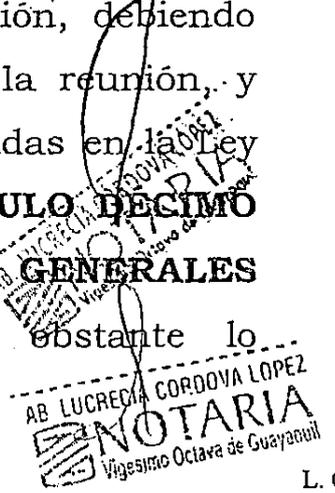
24 indicarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y

25 cumplirse las demás formalidades establecidas en la Ley

26 de Compañías y sus reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

28 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo



1 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
2 Accionistas se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
5 que esté representado todo el capital pagado y los
6 asistentes, todos quienes deberán suscribir el acta bajo
7 sanción de nulidad de esta, acepten por unanimidad la
8 celebración de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
9 **DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para constituir
10 la Junta General de Accionistas, sea ordinaria o
11 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento
12 del capital social pagado cuando se trata de primera
13 convocatoria. En segunda convocatoria, la que no podrá
14 hacerse para más de treinta días después de la fecha
15 fijada en la primera convocatoria, la Junta General de
16 Accionistas se reunirá con el número de accionistas
17 presentes, particular que deberá expresarse en la
18 convocatoria. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto
19 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
20 para los casos enlistados en dicha norma. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Salvo disposición
23 en contrario de la ley o del presente estatuto, las
24 resoluciones en la Junta General de Accionistas se
25 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**



1 **ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General de
2 Accionistas: **A)** Nombrar y remover al Gerente General,
3 Gerente, a los Directores Principales y Suplentes, al
4 comisario de la compañía, y, de ser el caso, al auditor
5 externo, y fijar sus retribuciones y honorarios; **B)**
6 Interpretar el estatuto social con efecto vinculante; **C)**
7 Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios
8 sociales, reformando consecuentemente los artículos
9 pertinentes del estatuto de la sociedad; **D)** Conocer
10 anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes
11 que presentaren los administradores, el comisario y, de ser
12 el caso, el auditor externo, y dictar las resoluciones
13 correspondientes; **E)** Resolver acerca de la distribución o
14 destino de los beneficios sociales así como las normas para
15 su reparto, de la formación de la reserva legal y la
16 constitución, en caso necesario, de una o más reservas
17 facultativas; **F)** Resolver acerca de la fusión, escisión,
18 transformación, reforma del estatuto y aumentos de
19 capital de la compañía; **G)** Conocer y resolver sobre la
20 disolución voluntaria anticipada de la compañía y la
21 designación del o de los liquidadores; **H)** Delegar al
22 Directorio todo aquello que considere conveniente y que no
23 le sea atribuido de manera privativa a la Junta General de
24 Accionistas por la ley o el presente estatuto; e **I)** Las
25 demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.

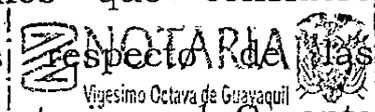
26 **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO**

27 **DÉCIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio será
28 el máximo órgano administrativo de la compañía. Las

1 sesiones del Directorio estarán presididas por el Gerente
2 General de la compañía y actuará de secretario el Director
3 presente que sea elegido en la respectiva sesión. En caso
4 de ausencia del Gerente General, de entre los Directores
5 presentes en la sesión se designará a quien la presida.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL**
7 **DIRECTORIO.-** El Directorio se conformará con cinco
8 Directores Principales, incluyéndose entre estos el Gerente
9 General de la compañía, quien tendrá la calidad de
10 miembro nato de dicho órgano en calidad de Director
11 Principal. La Junta General de Accionistas nombrará a
12 otros cuatro Directores Principales y a cinco Directores
13 Suplentes. Cada Director Suplente será el correspondiente
14 alterno de un Director Principal. Los Directores,
15 Principales y Suplentes, quienes podrán ser o no ser
16 accionistas o administradores de la compañía, durarán
17 dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

19 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y
20 atribuciones del Directorio: A) Establecer los lineamientos
21 y los planes de desarrollo empresarial de la compañía; B)
22 Fijar las políticas y directrices administrativas de la
23 compañía e instruir al respecto a sus personeros y
24 funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para
25 dictar reglamentos internos administrativos, cuyo
26 cumplimiento será obligatorio para los funcionarios,
27 administradores y empleados de la compañía; C) Actuar
28 como órgano de control, efecto para el cual podrá solicitar

1 en cualquier momento los informes ~~que considere~~
2 pertinentes a los administradores ~~respecto~~ 
3 funciones y áreas a su cargo; **D)** Autorizar al Gerente
4 General para que celebre toda clase de contratos que
5 impliquen la enajenación, transferencia, pignoración,
6 arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de
7 contratos que de cualquier manera limiten o afecten el
8 dominio de los bienes inmuebles o inversiones de la
9 compañía, tales como acciones y participaciones de que
10 sea propietaria en otras sociedades; **E)** Autorizar a los
11 administradores que ejercen la representación legal de la
12 compañía para que, actuando individualmente, contraten
13 o renueven obligaciones crediticias y otras facilidades
14 financieras para la compañía, siempre que sean por
15 valores superiores a los cien mil dólares de los Estados
16 Unidos de América; **F)** Autorizar a los administradores que
17 ejercen la representación legal de la compañía para que
18 actuando individualmente, otorguen fianzas y/o garantías
19 a favor de terceros, sea por obligaciones propias o de
20 terceros; **G)** Conocer todos los asuntos que sometan a su
21 consideración cualquiera de sus miembros y los
22 administradores de la compañía; y, **H)** Las demás
23 atribuciones que le sean delegadas por la Junta General
24 de Accionistas y las que establece el estatuto social.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SESIONES DEL**
26 **DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá en cualquier lugar
27 del país o del extranjero, ordinariamente, una vez cada
28 trimestre, y, extraordinariamente, cuando lo convoque el

1 Gerente General, por propia iniciativa o a pedido expreso
2 conjunto de dos Directores Principales. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO: CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las
4 convocatorias para las reuniones del Directorio se harán
5 por cualquier medio con quince días calendario de
6 anticipación por lo menos al día de la reunión. Para la
7 instalación de las sesiones del Directorio siempre se
8 requerirá la concurrencia de por lo menos tres de sus
9 miembros. En caso de ausencia o excusa de un Director
10 Principal, será reemplazado por el Director Suplente
11 correspondiente. No obstante lo anterior, no se requerirá
12 de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio
13 quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y
14 lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los
15 Directores Principales o sus correspondientes Suplentes, y
16 estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. Cada
17 Director tendrá derecho a un voto. Las resoluciones y
18 acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría simple
19 y constarán en actas suscritas por el presidente y el
20 secretario de la respectiva sesión. En caso de una sesión
21 que se llevare a efecto sin previa convocatoria, se requerirá
22 que el acta sea suscrita por todos los Directores presentes,
23 bajo sanción de nulidad. En caso de empate en la
24 votación, el voto que hubiera ejercido el presidente de la
25 sesión es el determinante de la decisión. En cada
26 resolución y acuerdo del Directorio deberá incluirse el
27 señalamiento del Director o Directores a quienes se les
28 encargue la instrumentación de lo decidido. **ARTÍCULO**

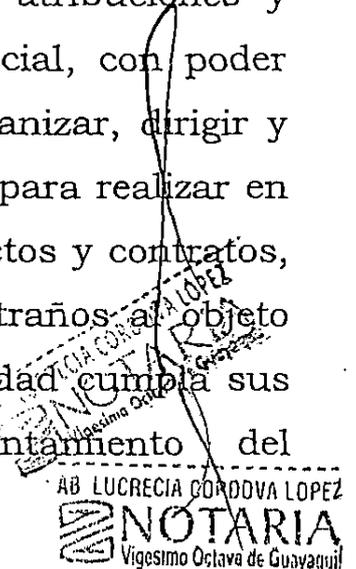


1 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS DIRECTORES.-** Los
2 Directores, Principales y Suplentes, serán designados por
3 la Junta General de Accionistas de conformidad con el
4 estatuto social. Durarán dos años en el ejercicio de sus
5 funciones. En caso de ausencia temporal de un Director
6 Principal, será reemplazado por su respectivo Director
7 Suplente. En caso de ausencia definitiva de un Director
8 Principal, la junta General de Accionistas designará a su
9 reemplazo por el tiempo que al Director Principal
10 reemplazado le hubiere faltado de cumplir para completar
11 el período para el que fue elegido. **CAPÍTULO QUINTO:**

12 **DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE Y DEL**
13 **COMISARIO DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **SEGUNDO: PERÍODOS DE FUNCIONES.-** En el ejercicio
15 de sus funciones, el Gerente General y el Gerente durarán
16 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Estos
17 funcionarios podrán ser o no ser accionistas. **ARTICULO**

18 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Son
19 atribuciones del Gerente General: A) Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial, de la sociedad
21 de manera individual, con los deberes, atribuciones y
22 limitaciones que establece el estatuto social, con poder
23 amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y
24 supervigilar los negocios de la sociedad y para realizar en
25 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos,
26 con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto
27 social, que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus
28 finés o que impliquen el quebrantamiento del



1 ordenamiento jurídico vigente y del orden público; B) En el
2 ejercicio de sus funciones, el Gerente General está
3 plenamente facultado, sin autorización previa del
4 Directorio para la celebración de toda clase de contratos
5 que impliquen la contratación y renovación de obligaciones
6 crediticias y otras facilidades financieras para la
7 compañía, hasta por valor individual de cien mil dólares
8 de los Estados Unidos de América; C) Velar por el fiel
9 cumplimiento de las resoluciones que adopten el
10 Directorio y la Junta General de Accionistas; D) Ser
11 miembro nato del Directorio, en calidad de Director
12 Principal; E) Presidir y dirigir las sesiones de Junta
13 General de Accionistas y del Directorio; F) Suscribir los
14 títulos de acciones de la compañía; y, G) Las demás que
15 establezcan este estatuto, la Junta General de Accionistas
16 y la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

17 **GERENTE.**- Son atribuciones del Gerente: A) En caso de
18 ausencia temporal del Gerente General, subrogarlo con
19 todas las atribuciones, incluida la representación legal,
20 judicial y extrajudicial, de la sociedad de manera
21 individual; B) Actuar como secretario en las sesiones de
22 Junta General de Accionistas; y, C) Las demás que
23 establezcan este estatuto, la Junta General de Accionistas
24 y la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**

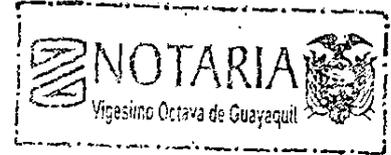
25 **COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará
26 un comisario que durará un año en el ejercicio de su
27 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
28 atribuciones son las señaladas por la Ley. **CAPÍTULO**

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal
3 se formará por lo menos con el porcentaje establecido en
4 la ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
5 económico, hasta completar el porcentaje mínimo
6 establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN O DESTINO DE**
8 **LAS UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el
9 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
10 respectivo y después de practicadas las deducciones
11 necesarias para la formación de la reserva legal, de las
12 reservas facultativas y otras que correspondieren o hayan
13 sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el
14 saldo de utilidades líquidas será distribuido o destinado en
15 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas de
16 conformidad con lo que establece la Ley de Compañías.
17 Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y
18 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía
20 se disolverá anticipadamente por las causas determinadas
21 en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en
22 liquidación, la cual estará a cargo del Gerente General
23 hasta que se inscriba el nombramiento del o de los
24 liquidadores, de acuerdo con las disposiciones legales
25 pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** En todo lo
26 que no se encuentre previsto en este estatuto, la sociedad
27 se sujetará a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA**
28 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los

ECCECRIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
2 siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
4 un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1.00)
5 cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que
6 se constituye la compañía AMFORAPACKAGING S.A., es
7 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00)**, el mismo que se
9 pagará en numerario y será depositado en una cuenta del
10 sistema financiero una vez constituida la compañía de
11 acuerdo al siguiente detalle: a) El señor **CÉSAR JAVIER**
12 **SÁNCHEZ ICAZA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
13 propios y personales derechos, ha suscrito setecientas
14 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagará
16 la totalidad de ellas, esto es setecientos noventa y nueve
17 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 799.00); b)
18 La señorita **MARÍA FERNANDA GUZMÁN AMADOR**, de
19 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
20 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
21 de un dólar de los Estados Unidos de América y pagará la
22 totalidad de ella, esto es un dólar de los Estados Unidos de
23 América (US\$ 1.00): **Dos.-** Los accionistas fundadores, en
24 forma unánime acuerdan designar: a) Como **GERENTE**
25 **GENERAL** de la compañía al señor **JORGE ENRIQUE**
26 **SICOURET LYNCH**, por el plazo de DOS años y con los
27 deberes, atribuciones y limitaciones que para este cargo
28 establece el estatuto social de AMFORAPACKAGING S. A.,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2015 11:04 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7707540
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902719806 SICOURET LYNCH JORGE ENRIQUE
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMFORAPACKAGING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2015 11:04 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

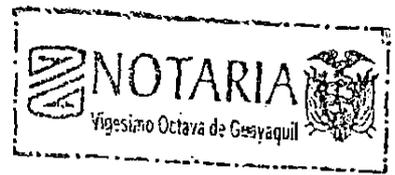
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

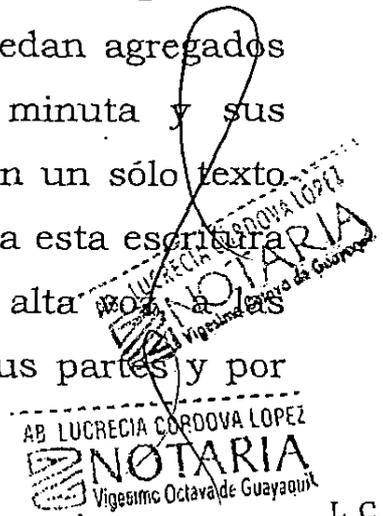
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil
17/09/2015 4:02 PM



1 en particular en el artículo VIGÉSIMO TERCERO, por lo
2 que, conjuntamente con esta escritura se presentará para
3 su inscripción en el Registro Mercantil de Durán la
4 correspondiente nota de nombramiento, que será emitida
5 por el accionista fundador César Javier Sánchez Icaza; y b)
6 Como **GERENTE** de la compañía al señor **CÉSAR JAVIER**
7 **SÁNCHEZ ICAZA**, por el plazo de DOS años y con los
8 deberes, atribuciones y limitaciones que para este cargo
9 establece el estatuto social de AMFORAPACKAGING S. A.,
10 en particular en el artículo VIGÉSIMO CUARTO, por lo
11 que, conjuntamente con esta escritura, se presentará para
12 su inscripción en el Registro Mercantil de Durán la
13 correspondiente nota de nombramiento, que será emitida
14 por la accionista fundadora María Fernanda Guzmán
15 Amador. Los accionistas fundadores autorizan a los
16 abogados Jorge Sicouret Lynch y César Coronel Ortega
17 para que realicen, individual e indistintamente, todos los
18 trámites necesarios para la constitución de la compañía.
19 Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades
20 pertinentes para la plena validez de esta escritura pública.
21 ***firmado, abogado Jorge Sicouret Lynch, Matrícula***
22 ***Numero cero nueve - mil novecientos ochenta y tres -***
23 ***cinco siete del Foro de Abogados.-***” Quedan agregados
24 los habilitantes de ley.-Hasta aquí la minuta y sus
25 documentos habilitantes agregados, que en un sólo texto
26 quedan elevados a escritura pública.- Leída esta escritura
27 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a las
28 otorgantes, éstas la aprueban en todas sus partes y por



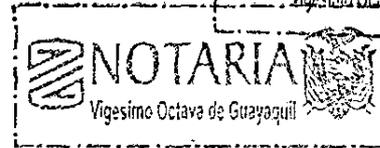
1 ende, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
2 conmigo el Notario.- Doy fe.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

CÉSAR JAVIER SÁNCHEZ ICAZA
C.C. 092025184-0
C.V. 400-0076

MARÍA FERNANDA GUZMÁN AMADOR
C.C. 091583653-0
C.V. 183-0287

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AMFORAPACKAGING S. A**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el once de Septiembre de dos mil quince.-

[Handwritten signature]

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.O. E. Que la fotocopia precedente compuesta de, *14* fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

28 MAR 2016

[Handwritten signature]

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

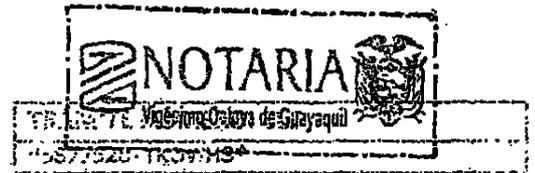


[Handwritten signature]

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

[Handwritten signature]

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CAANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETICIÓN	578
FECHA DE INSCRIPCIÓN	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	151
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

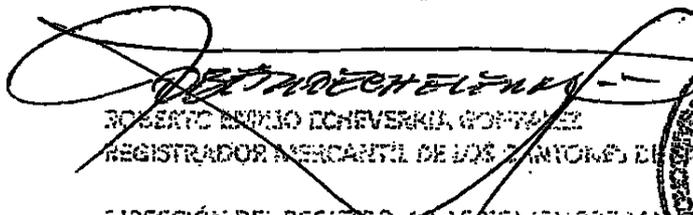
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIALES	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / GUAYAQUIL / 11/09/2015
CONIENE A LA COMPAÑÍA	ALIFORAPACKAGING S.A.
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA	DURÁN

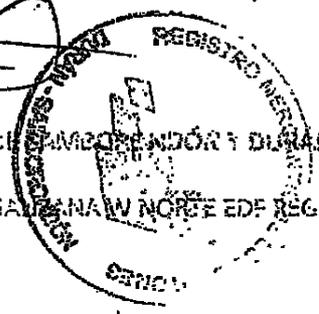
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CAANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 22 DE NOVIEMBRE MANA W NORTE EDE REGISTRO CIVIL


A.B. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000028381



20160901028D02222

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D02222

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE SOCIEDADES y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE MARZO DEL 2016, (10:17).

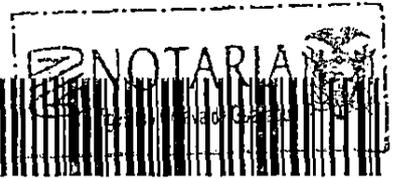
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000018224



20150901028P03001



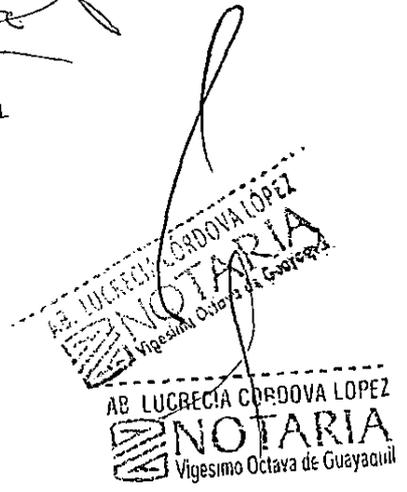
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



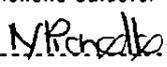
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P03001						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ ICAZA CESAR JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920251840	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUZMAN AMADOR MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915836530	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



64p. 707053

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AMFORAPACKAGING S.A.	
EXPEDIENTE: 707053	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		AMFORAPACKAGING	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: ELOY ALFARO	CIUDAD: DURÁN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: ELOY ALFARO	CIUDAD: DURÁN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: LAS BRISAS	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. S13, SOLAR 7	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 7 1/2	
CAMINO: DURÁN-YAGUACHI	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2519900	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jsicouret@cafonelyperez.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902719806			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL R E C I B I D O 01 ABR 2016 HORA: 15:00 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Dg

Guayaquil, 18 de Marzo de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Yo, CALERO AGUILAR PABLO PAUL, portador de la cédula de identidad No. 0703227520, a nombre de **SCALPI COSMETICA S. A.** en mi calidad de apoderado en Ecuador, OTORGO a la luz del contrato de Colaboración suscrito entre las Partes, el espacio físico de la Bodega 1 y 2 de mi representada a la compañía denominada **AMFORAPACKAGING S. A.** para que ejerza las actividades industriales, comerciales y administrativas, propias de su objeto social.

El local está ubicado en el Km. 7 ½ Vía Durán – Yaguachi, Ciudadela las Brisas, Mz. S13, Solar 7, Durán, Guayas - Ecuador

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente.-



CALERO AGUILAR PABLO PAUL
Representante Legal
C. I. No. 0703227520

yaby
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: ~~www.super.com.ec~~ www.supacijas.gob.ec

Fecha:

28/MAR/2016 13:26:35

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11775 - 0

JORGE SICOURET -

Expediente: 7725204

RUC:

Razón social:

AMFORAPACKAGING S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

96